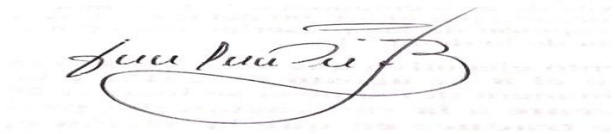


JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Julio del dos mil veinte (2020).

Previo a disponer lo pertinente sobre la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte ejecutante se le pone de presente que a folios 58 a 72 del expediente el ejecutado aportó unos recibos de pago por concepto de cuota alimentaria, ropa y unos gastos de educación que manifiesta el señor JUAN CARLOS CIFUENTES HERNANDEZ haber cancelado, en consecuencia, se requiere a la parte ejecutante y su apoderada judicial por el medio más expedito (telefónicamente o a través del correo electrónico suministrado), para que proceda a efectuar la liquidación de crédito **imputando las sumas de dinero que canceló el ejecutado y que acredita con los recibos y consignaciones respectivos, así mismo, para que excluya de la liquidación de crédito que allega, los valores por concepto de “clausula adicional” como quiera que dichas sumas de dinero no fueron cobradas en el mandamiento de pago.**

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº _____
De hoy _____
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ